



EXMO. AYUNTAMIENTO DE SORBAS  
Plaza de la Constitución, 1 – C.I.F.: P0408600E  
Teléfonos: 950364701 Fax: 950364001

**Expediente N.º:** 2020/408640/(005-991)/00001

**Procedimiento:** Aprobación de la Liquidación del Presupuesto General de 2019 (Modelo Simplificado).

## **INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA**

Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 191.2 del Real Decreto Legislativo 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

### **INFORME**

#### **I.- CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

**PRIMERO.-** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

- *El art. 135 de la Constitución Española.*
- *Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Los artículos 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.*

**TERCERO.-** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real



EXMO. AYUNTAMIENTO DE SORBAS

Plaza de la Constitución, 1 – C.I.F.: P0408600E

Teléfonos: 950364701 Fax: 950364001

Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, así como de la regla de gasto.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del Presupuesto.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 7 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El Interventor deberá evaluar el cumplimiento de la regla de gasto, detallando en su informe el importe de variación de los gastos computables y su comparación con la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**CUARTO.-** El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

<b>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b> <b>(derechos reconocidos netos)(€)</b>	
CAPÍTULO 1	885.326,81
CAPÍTULO 2	27.975,34
CAPÍTULO 3	396.825,87
CAPÍTULO 4	1.053.595,57
CAPÍTULO 5	10.291,28
CAPÍTULO 6	3.417,29
CAPÍTULO 7	32.449,92
<b>TOTAL</b>	<b>2.409.882,08</b>



EXMO. AYUNTAMIENTO DE SORBAS  
Plaza de la Constitución, 1 – C.I.F.: P0408600E  
Teléfonos: 950364701 Fax: 950364001

<b>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b> <i>(obligaciones reconocidas netas)(€)</i>	
CAPÍTULO 1	1.018.300,15
CAPÍTULO 2	753.932,95
CAPÍTULO 3	18.027,09
CAPÍTULO 4	189.131,30
CAPÍTULO 5	281.922,99
CAPÍTULO 6	0
CAPÍTULO 7	0
<b>TOTAL</b>	<b>2.261.314,48</b>

<b>Estabilidad (+) o inestabilidad (-) de la liquidación del presupuesto sin ajustar</b>	<b>148.567,6</b>
--	------------------

**QUINTO.-** Los ajustes a realizar al cálculo de la estabilidad presupuestaria son los siguientes:

**1.- Registro en contabilidad nacional de los impuestos, tasas, precios públicos y otros ingresos.**

Se ajusta la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados, relativos a los capítulos I, II y III.

Si bien, también se puede calcular mediante la diferencia entre la sumatoria de los recaudado de ejercicios cerrados de los capítulos 1 a 3 y la sumatoria del pendiente de cobro de los capítulos 1 a 3.

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>(-)PENDIENTE DE COBRO CAP. 1 A 3</b>	<b>(+)RECAUDADO EJERCICIOS CERRADOS CAP. 1 A 3</b>	<b>AJUSTE</b>
CAPÍTULO I	-205.969,75	122.583,59	-83.386,16
CAPÍTULO II	-191,90	1.973,87	1.781,97
CAPÍTULO III	-44.692,04	26.077,67	-18.614,37

**2.- Registro en la contabilidad nacional de los reintegros por las liquidaciones en la Participación en los Tributos del Estado en 2008, 2009 y ejercicios anteriores.**

Este ajuste se manifiesta en considerar como ingreso del Ayuntamiento lo que se devuelve por la liquidación negativa de dichos ejercicios.



EXMO. AYUNTAMIENTO DE SORBAS  
Plaza de la Constitución, 1 – C.I.F.: P0408600E  
Teléfonos: 950364701 Fax: 950364001

Ajuste por liquidación de la PTE 2008	4.362,48 €
Ajuste por liquidación de la PTE 2009	15.473,03 €
Ajuste por liquidación de la PTE ejercicios distintos de los anteriores	31.581,31 €

**SEXTA.** El cálculo de la estabilidad presupuestaria se manifiesta en el siguiente cuadro, en el que se realizan ajustes positivos por recaudación de los capítulos II y III, por la retención de la devolución de la participación en los tributos del Estado en 2008, 2009 y ejercicios distintos de éstos y, de otra parte, ajuste negativo por recaudación del capítulo I, dando el siguiente resultado:

CONCEPTOS	IMPORTE
<b>a) Derechos reconocidos cap. I a VII presupuesto corriente</b>	2.409.882,08 €
<b>b) Obligaciones reconocidas Cap. I a VII presupuesto corriente</b>	2.261.314,48 €
<b>c) TOTAL (a - b)</b>	148.567,6 €
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación Cap. I	-83.386,16 €
2) Ajustes recaudación Cap. II	1.781,97 €
3) Ajustes recaudación Cap. III	-18.614,37 €
4) Ajuste liquidación PIE- 2008	4.362,48 €
5) Ajuste liquidación PIE-2009	15.473,03 €
6) Ajustes liquidación ejercicios distintos de los anteriores	31.581,31 €
<b>d) Total ajustes presupuesto 2019</b>	-48.801,74 €
<b>f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c + d)</b>	<b>99.765,86 €</b>

Por tanto, con base en los cálculos detallados en el cuadro anterior, **se cumple con el objeto de estabilidad presupuestaria**, de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.



EXMO. AYUNTAMIENTO DE SORBAS

Plaza de la Constitución, 1 – C.I.F.: P0408600E

Teléfonos: 950364701 Fax: 950364001

## II.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

**PRIMERO.-** Establece el artículo 12.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la Tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española.

La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa, que se publica en el informe de situación de la economía española, para el ejercicio 2019 es del 2,7 %.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

### **SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- a) *Los artículos 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- b) *El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).*
- c) *La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).*
- d) *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.*

**TERCERO.-** Para la determinación del cumplimiento de la regla del gasto se han de efectuar los siguientes cálculos:



CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO	LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2018	CIERRE FINAL LIQUIDACIÓN 2019
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos <sup>1</sup>	2.061.203,30	2.243.287,39
(+/-) Otros	-66.731,11 <sup>2</sup>	0
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	1.994.472,19	2.243.287,39
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0	0
(-) Gasto financiado con fondos finalistas del Estado	0	-1.132,34
(-) Gasto financiado con fondos finalistas de la CA	-105.548,73	-213.491,63
(-) Gasto financiado con fondos finalistas de Diputación	-13.413,40	-31.061,50
(-) Gasto financiado con fondos finalistas de otras Administraciones Públicas	0	0
(+/-) Variación de gasto computable por cambios normativos		
GASTO COMPUTABLE	1.875.510,06	1.997.601,92
Tasa de referencia de crecimiento del PIB	2,4 %	2,7 %
(+/-) Variación de gasto computable por cambios normativos	0	
(-) Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles	-128.698,84	-38.397,73
<b>CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO</b>		<b>NO</b>

En consecuencia, con base en los datos contenidos en el cuadro anterior, **la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 NO cumple con el objetivo de la regla de gasto**, pues se excede en **165.229,07<sup>3</sup> euros** del gasto computable máximo. Con lo cual, el Ayuntamiento deberá proceder a aprobar un Plan Económico Financiero.

1 Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301-311-321-331-357).

2 Se aplica como ajuste negativo a la estabilidad presupuestaria la incorporación de los remanentes de crédito con financiación afectada del ejercicio 2018 por valor de 66.731,11 euros.

3  $(1.746.811,22 \times 2,7 / 100) = 47.163,90$ . Luego,  $1.746.811,22 + 48.437,33 = 1.793.975,12$   
 $(1.959.204,19 / 1.746.811,22 - 1) \times 100 = 12,16 \%$   
 $1.959.204,19 - 1.793.975,12 = 165.229,07 \text{ €}$



EXMO. AYUNTAMIENTO DE SORBAS  
Plaza de la Constitución, 1 – C.I.F.: P0408600E  
Teléfonos: 950364701 Fax: 950364001

### III. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.

Para las Entidades Locales el límite de deuda, que está establecido en el artículo 53.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, consiste en la exigencia de autorización de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda o, en el caso de operaciones denominadas en euros realizadas dentro del espacio territorial de los países pertenecientes a la Unión Europea y con entidades europeas residentes en alguno de estos países de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca la Entidad Local que tenga atribuido en su Estatuto competencia en la materia, para concertar operaciones de crédito, cuando el volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito exceda del 110% de los ingresos corrientes líquidos o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior.

El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2018 es el siguiente:

NIVEL DE DEUDA VIVA (€)	
Ingresos liquidados Cap. I a V	2.409.882,08
Deuda viva a 31 de diciembre de 2019	1.280.407,02
Porcentaje de carga viva	53,13%

Por lo que se informa que el nivel de deuda está por debajo del 110 % de los ingresos corrientes liquidados, límite fijado en el citado artículo 53.2 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con lo cual, la Entidad **cumple con el objetivo del límite de Deuda Pública.**

### IV.- CONCLUSIONES

Con base en los cálculos detallados objeto del informe, la liquidación del Presupuesto de 2019 cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, y de deuda pública. No obstante, no cumple con el objetivo de la regla de gasto, por lo que la entidad deberá aprobar un Plan Económico Financiero.

En Sorbas, a fecha de firma electrónica.

La Secretaria-Interventora,  
Fdo.: Alejandra Gaitán Gil